

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 195 de 13 Julio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las Secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la Sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta ó contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciera uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representen la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciera de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de interés y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

(«Gaceta» núm. 194 de 12 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político y administrativo, por pase de D. Pedro Mihura á la de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la misma Universidad, y correspondiendo su provisión al turno de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar se anuncie dicha Cátedra al expresado turno, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 194 de 12 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Filomena García en solicitud de que se indulte á su esposo Raimundo José Guembe y Echarri de la pena de cuatro meses de arresto que la Audiencia de Madrid le impuso por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes y conducta del reo, y que el delito no causó perjuicio á terceras personas:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Raimundo José Guembe y Echarri del resto de la pena que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

(«Gaceta» núm. 190 de 8 Julio.)

segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 83.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.315.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Luisito*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando P. mina «Nuevo Currusco» y los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, ba-

jo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Nuevo Currusco», número 11.874; desde él se medirán al E. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera P. 400, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 40 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Julio de 1896.—Antonio Belmar.

Número 82.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.315.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que p. D. Ginés Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 30 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ginés Martínez*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el barranco del Agua amarga, diputación de la Carrasquilla; lindando S. tierras de Miguel Jenaro; L. las de Pedro González; N. minas «Carmen» y «Hernán Cortés»; y P. con D. Joaquín Plañón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó vértice del ángulo SO. de la mina «Carmen»; y desde él se medirán en dirección S. 200 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera N. 200, y tercera á punto de partida O. 600 metros. Aspira al mismo terreno que se demarcó para la mina «San Miguel», núm. 9.966, declarado franco y registrable en 22 de Junio de 1895.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Julio de 1896.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 80.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde 1.º de Enero á 30 de Junio del año corriente, que se publica con arreglo á lo prevenido en el párrafo último del art. 75 del reglamento para la ejecución de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Número	Nombres.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Fecha de la cancelación.	Causa de la cancelación.
12.057	Consuelo.	Cartagena.	D. Gabriel López Escobar.	D. Anselmo Bañón.	7 Enero 1896.	Por renuncia.
12.176	San Rafael.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	» »	7 id. id.	Id.
12.190	María Antonieta.	Cartagena.	» Gregorio Navarro Baeza.	» Pablo Nogués.	3 id. id.	
12.186	San Antonio.	Abarán.	» Rafael Lario.	» »	3 id. id.	
12.181	San Ignacio.	Cartagena.	» Anselmo Bañón.	» »	3 id. id.	Por no presentar carta de pago.
12.180	El Precavido (demasia).	Id.	El mismo.	» »	3 id. id.	
12.174	Marianita.	Id.	» Francisco Frutos Baeza.	» »	3 id. id.	
9.312	Purita.	Lorca.	» José Herrera Forcadá.	» »	10 id. id.	Por no presentar papel de reintegro.
12.015	Isabel la Católica (d.º).	Unión.	Sociedad Nocturna.	» Rafael Lario.	10 id. id.	Por falta de terreno franco.
11.810	Beverley.	Lorca.	D. Anselmo Bañón.	» »	10 id. id.	
11.878	Nuevo San Eduardo.	Cartagena.	El mismo.	» »	10 id. id.	
11.877	Nueva Esperanza.	Id.	El mismo.	» »	10 id. id.	
11.901	Parcocha.	Lorca.	» Juan Bautista Ortega y Parra.	» Anselmo Bañón.	10 id. id.	Por no presentar papel de reintegro.
11.903	Claudio.	Id.	El mismo.	El mismo.	10 id. id.	
11.897	Pastora.	Id.	El mismo.	El mismo.	10 id. id.	
11.888	Corazón de Jesús.	Id.	El mismo.	El mismo.	10 id. id.	
11.889	Dolores.	Id.	El mismo.	El mismo.	10 id. id.	
11.943	Romeo.	Unión.	» Adolfo Aguilar García.	» Pablo Nogués.	10 id. id.	Por falta de terreno franco.
12.123	La Esfinge.	Lorca.	» Francisco Gazque.	El mismo.	10 id. id.	
12.155	El Auyar.	Unión.	» Rafael Lario.	» »	10 id. id.	
12.050	Nuestra Sra. del Carmen.	Cartagena.	» Alfonso Pérez Huertas.	» Vicente Daviu.	27 id. id.	Por renuncia.
12.192	Josefa.	Id.	» Rafael Lario.	» »	27 id. id.	
12.179	La Sorpresa.	Mula.	» Pedro Sánchez Cortés.	» »	31 id. id.	
12.198	María Antonieta.	Cartagena.	» Gregorio Navarro Baeza.	» Pablo Nogués.	31 id. id.	Por no presentar carta de pago.
12.203	San Antonio.	Id.	» Antonio Nieto Sánchez.	El mismo.	31 id. id.	
12.177	San Ildefonso.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	» »	12 Febrero 1896.	Por renuncia.
12.207	Un recuerdo.	Id.	El mismo.	» »	14 id. id.	
12.216	San Francisco.	Id.	El mismo.	» »	9 Marzo 1896.	
12.217	Teseo 2.º	Cartagena.	» Joaquín Pérez Martínez.	» Anselmo Bañón.	9 id. id.	Por no presentar carta de pago.
12.220	Santa María Magdalena.	Id.	» Anselmo Bañón.	» »	9 id. id.	
12.226	Resurrección.	Id.	El mismo.	» »	9 id. id.	
12.208	María y Julia.	Aguilas.	El mismo.	» »	27 id. id.	
12.231	Viva España.	Cartagena.	» Antonio Jimeno Vazquez.	» »	27 id. id.	Por renuncia.
12.237	Emilio.	Id.	» Angel Bruna.	» Luis Brugarolas Pérez.	14 Abril 1896.	
12.252	Angel.	Id.	El mismo.	El mismo.	14 id. id.	
12.244	La Navarra.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	» »	14 id. id.	
12.250	Ataulfo.	Cartagena.	El mismo.	» »	14 id. id.	
12.251	Viriato.	Id.	El mismo.	» »	14 id. id.	
12.254	El Cachorro.	Lorca.	» Pablo Nogués.	» »	30 id. id.	
12.255	Jesús.	Id.	El mismo.	» »	30 id. id.	Por no presentar carta de pago.
12.256	El Hayazgo.	Id.	El mismo.	» »	30 id. id.	
12.258	Jueves Santo.	Id.	» Manuel Fernández Rufete.	» Rafael Lario.	30 id. id.	
12.260	San Francisco de Paula.	Aguilas.	El mismo.	El mismo.	30 id. id.	
12.261	Viernes Santo.	Id.	El mismo.	El mismo.	30 id. id.	
12.264	Basilisa.	Cartagena.	» Pablo Nogués.	» »	30 id. id.	
12.267	San Antonio.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	» »	30 id. id.	
12.046	Santa Catalina.	Cartagena.	» Vicente Pérez Marín.	» »	23 id. id.	Por falta de terreno franco.
7.917	San Carlos.	Fortuna.	» José Ortiz Roca.	» »	12 Mayo 1896.	Por no ampliar el depósito.
12.051	Ntra. Sra. de los Dolores.	Cartagena.	» Alfonso Pérez Huertas.	» Vicente Daviu.	12 id. id.	Por falta de terreno franco.
11.942	Julia.	Id.	» Anselmo Bañón.	» »	12 id. id.	
11.795	Providencia.	Mula.	» José Gil Candel.	» »	12 id. id.	Por no presentar papel de reintegro.
12.204	Revueltas.	Cartagena.	» Luis Brugarolas Pérez.	» »	4 id. id.	
12.214	San Fernando.	Ulea.	» Fernando Ruiz Molina.	» Rafael Lario.	7 id. id.	
12.243	La Sultana.	Fuente-álamo.	» Antonio Yagües Riquelme.	» »	13 id. id.	
12.182	Las dos Juanas.	Lorca.	» Antonio Serrano Córdoba.	» »	20 id. id.	
12.210	Mi Rafaela.	Aguilas.	El mismo.	» Manuel García Martínez.	20 id. id.	
12.219	Santa Isabel.	Id.	El mismo.	El mismo.	20 id. id.	Por renuncia.
12.173	Desamparada.	Lorca.	» Miguel Pérez Egea.	» »	20 id. id.	
12.209	Otra te pago.	Id.	El mismo.	» »	20 id. id.	
12.163	San Pedro.	Cartagena.	» Alfonso Pérez Huertas.	» Vicente Daviu.	23 id. id.	
12.272	San Marcos paga.	Aguilas.	» Manuel Fernández Rufete.	» Rafael Lario.	28 id. id.	
12.273	Evangelista.	Alhama.	» Pablo Nogués.	» »	28 id. id.	
12.274	El Azaraque.	Id.	El mismo.	» »	28 id. id.	
12.281	El Acaso.	Cartagena.	El mismo.	» »	28 id. id.	Por no presentar carta de pago.
12.282	Nuevo Bilbao.	Aguilas.	» Manuel Fernández Rufete.	» Rafael Lario.	28 id. id.	
12.283	Santa Elena.	Cartagena.	» Santos Rodríguez Lostado.	» »	28 id. id.	
12.235	La Molinera.	Ricote.	» Emilio Molina Castaño.	» »	8 Junio 1896.	
12.247	Mister Hoar.	Lorca.	Empresa general de minas.	» Juan de la Cierva y Soto.	12 id. id.	Por renuncia.

Tercera sección.

Número 87.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1896 A 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.777 07	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Papeles y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	833 29	7.736 15
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	264 58	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	62 49	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	833 33	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.933 32
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.500 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	845 50	
Material para las mismas obras.	»	845 50
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	880 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de probación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	1.255 19
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	2.281 22
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	714 73	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.367 39	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	14.437 90	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.486 76	49.473 26
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manutención provincial.	8.565 63	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación & construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	545 75	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.256 23	1.256 23
---	----------	----------

GASTOS ADICIONALES

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	

TOTAL GENERAL. 76.255 99

En Murcia á 1.º de Julio de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu =V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Carles.

Sesión de 8 de Julio de 1896.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma

Sexta sección.

Número 85.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Francisco Turpin Avilés, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saberr: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Hacienda y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia á los diez días del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Salas Capitulares de diez á once de su mañana y ante una Comisión del Ayuntamiento subasta pública para el arriendo á venta libre por los tres años económicos 1896-97, 1897-98 y 1898-99, de los derechos señalados á las especies de consumos comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889, el de los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales autorizados, bajo el tipo de 15.166 pesetas 56 céntimos, para cada un año y con sujeción á las mismas bases y condiciones que fueron anunciadas en dicho periódico oficial, correspondiente al día 10 de Mayo último, núm. 268; y si por falta de licitadores no pudiera tener efecto la subasta que precede de once á doce de dicho día, se celebrará otra á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 3.965 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Ricote 9 de Julio de 1896.—Francisco Turpin.

Número 91.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Francisco Gómez Guillamón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria, de este término para el actual año económico 1896-97, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público, para general inteligencia.

Ricote 13 de Julio de 1896.—Francisco Gómez.

Número 71.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Domingo Bermúdez Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período se oirán las reclamaciones que se inter-

pongan por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Alguazas 7 de Julio de 1896.—Domingo Bermúdez.

Octava sección.

Número 90.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Juan Ramón Núñez, contra Don José Saludes Fons, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número diez y siete moderno, antes diez y nueve y veinte, con varias habitaciones, en la calle de la Aurora, forma esquina con la de la Torre de esta ciudad, comprende una superficie de veintiséis metros cuadrados; y linda por el Oeste calle de la Torre; por el Este casa de la viuda de D. Nicasio González; por el Sur casa de Don José Saludes, y por el Norte calle de la Aurora; hallándose en su último período de vida, en mil setecientos setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del actual á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se previene á los que deseen tomar parte en la subasta, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial.

Los títulos de propiedad de la finca está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otro.

La mencionada finca se halla gravada á responder de cuatro mil novecientas pesetas por dos hipotecas.

Dado en Cartagena á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto de Nordenfels.—Ante mí, Antonio Más.

Número 84.

Don Augusto de Nordenfels Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Gómez Gambín, hijo de José y de Candelaria, natural de Molina, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Angel, número veintinueve, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el indicado término comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones á Gregorio Gabarrón Campó; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Antonio Más.

Número 89.

Don Augusto de Nordenfels Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á José Sánchez Sánchez, carretero, natural y vecino de Caravaca, á fin de que en el indicado término se presente en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que se sigue contra José Saura Carrillo, por daños é inutilización de un borrico de la propiedad del primero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Antonio Más.

Número 88.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Juana Miño Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, viuda, sirvienta, natural de Badajoz, vecina de Cartagena en la calle de Canales, y sirvienta en la calle del Duque número treinta y cuatro, taberna, y á Carmen Sánchez Melo, de veintidós años de edad, soltera, natural de Gandía (Valencia), vecina de esta ciudad, en la posada de Juanillo, conocida por la del Pilón, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que la primera sea reconocida por la segunda, como se tiene acordado en causa que se instruye sobre robo de varios efectos á la Miño; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 86.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Santos Ladrón de Guevara y Mateos, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente se citan á cuantas personas puedan dar razón de los antecedentes de filiación de una niña ahogada, como de unos veinte meses de edad, pelo rojo, color sano, facciones regulares, bestida con un babero de guinga, de fondo azulado formando cuadros, con listas blancas y viras encarnadas y circunstanacias de su muerte, cuyo cadáver fué extraído de la acequia de Zeneta partido de Torreagüera, el día veintinueve de Junio último, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración en causa que instruyo sobre el indicado hecho.

Murcia diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Santos Ladrón de Guevara.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe